

TSJ. Permiso por lactancia. Igualdad y no discriminación. Derecho de disfrute del padre aunque la madre no trabaje.

Reiterando doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se entiende que el permiso por lactancia, a diferencia del permiso de maternidad, es un permiso desvinculado del hecho biológico de la lactancia natural, y por tanto debe considerarse como una medida conciliadora de la vida familiar y laboral tras el disfrute de maternidad, por lo que sí sería posible que el padre disfrutara de dicho permiso. ([STSJ de Madrid, Sala de lo Social, de 5 de octubre de 2015, rec. núm. 425/2015](#))